

**Sucesión Intestada de MARIA ALICIA LEON. Radicado: 2021-111 (RECURSO REPOSICION)**

cesar buitrago ardila <cbuitragoardila@hotmail.com>

Lun 7/03/2022 4:32 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

***CESAR BUITRAGO ARDILA.***

Doctora:

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO.**

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.

Ciudad.

Ref. Sucesión Intestada de MARIA ALICIA LEON. Radicado: 50001-3110-002-2021-00111-00.

En mi condición de apoderado de los señores Edyth Zapata Villada, Pabel Alejandro Fonseca Villada, Julián Andres Zapata Villada, Diana Evenedy Zapata Villada y Alicia Sophia Zapata Villada, herederos reconocidos en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 01 de marzo de 2022, mediante el cual se reconoció a ALICIA LEON DE CUARTAS como heredera de la causante y a LEIDY JOHANNA BECERRA VILLADA y LESTHER FABIAN VILLADA LEON como herederos de la causante en representación de su fallecida madre MELBA VILLADA LEON, recurso que sustento de la siguiente manera:

Mediante auto de fecha 16 de abril de 2021 su despacho declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA ALICIA LEON y se dispuso ordenar requerir a los herederos de conformidad con el artículo 492 del C. G. del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil.

Los herederos ALICIA LEON DE CUARTAS, GILBERTO LEON, LEIDY JHOHANA BECERRA VILLADA y LESTHER FABIAN VILLADA LEON, fueron notificados el día 06 julio de 2021 a través de la empresa de correos electrónicos certificados SERVIENTREGA E-ENTREGA, según consta en las certificaciones que se allegaron al despacho el 13 de julio de 2021, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Calle 40 A No. 28 – 57 Of. 101 Ed. Cronopio II Barrio El Emporio, Tel. 3143752975.

cbuitragoardila@hotmail.com

Villavicencio (Meta).

De conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso, el término de 20 días más la prórroga por otro tiempo igual, iniciaba a contar el día 09 de julio de 2021 y finalizaba el 03 de septiembre del mismo año, término que se le hizo saber a los herederos en la notificación enviada y dentro del cual no comparecieron al presente proceso.

Las normas del Código General del Proceso son de orden público y de obligatorio cumplimiento, los términos son perentorios e improrrogables según el artículo 117 ibídem, motivo por el cual los herederos estaban en la obligación de comparecer a aceptar o repudiar la herencia antes del vencimiento del término señalado, so pena de tener por repudiada la herencia como lo advierte el artículo 492 del Código General del Proceso, como los herederos manifestaron aceptar la herencia de forma extemporánea, el despacho no podía entrar a reconocerlos como herederos de la causante.

Por las razones expuestas anteriormente, me permito solicitar a su despacho revocar el auto recurrido y en su defecto tener por repudiada la herencia por parte de los herederos ALICIA LEON DE CUARTAS, GILBERTO LEON, LEIDY JOHANNA BECERRA VILLADA y LESTHER FABIAN VILLADA LEON.

De la señora Juez,



**CESAR D´ALBERTO BUITRAGO ARDILA.**

C.C. N°. 86.059.701 de Villavicencio.

T.P. N°. 181.210 del C. S. de la

Calle 40 A No. 28 – 57 Of. 101 Ed. Cronopio II Barrio El Emporio, Tel. 3143752975.

[cbuitragoardila@hotmail.com](mailto:cbuitragoardila@hotmail.com)

Villavicencio (Meta).